



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 28 de 2021

05001 41 05 008 2021 00164 00

Dentro del presente proceso promovido por INGEADE SAS en contra de COOMEVA EPS se pretende se declare la existencia de la obligación de reconocer y pagar incapacidades canceladas por la parte activa a uno de sus empleados, radicando su petición ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del CPT y SS, esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer de asunto porque el domicilio de la demandada es la ciudad de Cali y no logra evidenciarse dentro del plenario que la reclamación administrativa se hubiese adelantado en la ciudad de Medellín.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Octava Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, para conocer de la presente demanda ordinaria instaurada por INGEADE SAS en contra de COOMEVA EPS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTIR este proceso a la Oficina Judicial de Cali para su reparto ante los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 57 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **29 DE JULIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Simón Castillejo Galvis

SIMON CASTILLEJO GALVIS

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b40b5dda9e366dde3ce235f4f81f5ab11e76ec4041b650b1335a47a8c1dee27

Documento generado en 28/07/2021 03:00:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**